

ADICION No: 02 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 058M DE 2018

PROCESO No: SA18M-154
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
CONTRATISTA: FABIO AUGUSTO MANOSALVA RANGEL
OBJETO: COMPRA DE TELAS PARA LA ELABORACION DE INDUMENTARIA DE LOS SERVICIOS DE LA ESE-HUEM.
VALOR INICIAL: \$118.120.590
ADICION 01: \$10.624.915- En tiempo dos (2) meses
ADICION 02: \$1.012.783

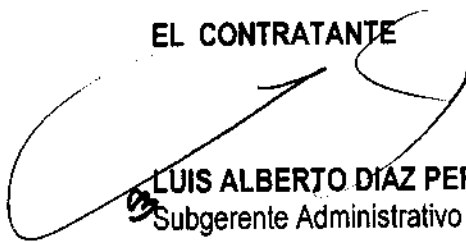
Entre los suscritos: **LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.507.938, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad y teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales mediante Resolución No. 0000253 de 2013, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **FABIO AUGUSTO MANOSALVA RANGEL**, identificado con C.C. N° 6.664.086 expedida en Cúcuta, conforme al Certificado de Matricula Mercantil, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición a la Aceptación de Oferta No. 058M de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Aceptación de Oferta No. 058M de 2018, cuyo objeto es para la COMPRA DE TELAS PARA LA ELABORACION DE INDUMENTARIA DE LOS SERVICIOS DE LA ESE-HUEM. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio el contrato inició la ejecución el 05 de Abril de 2018, con plazo de ejecución de sesenta (60) días hábiles. 3) Que el contrato fue adicionado en valor por \$10.624.915, y tiempo por dos (2) meses más, hasta el 04 de Septiembre de 2018. En consecuencia, se encuentra vigente. 4) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo fundamentado en la solicitud por parte del profesional Universitario-Mantenimiento, que se requiere adicionar 97 metros de tela genero floral hospitalario 100% algodón de 1.80 metros, para cubrir la necesidad de la elaboración de indumentaria de los servicios que lo requieren, en tal sentido es necesario adicionar el presupuesto del contrato. 5) Que la presente adición genera valor del contrato. 6) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial de la Aceptación de la oferta No. 058M de 2018, en UN MILLON DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.012.783) M/CTE, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese el valor de la aceptación de la oferta No. 058M de 2018 en la suma de en UN MILLON DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.012.782,82) M/CTE, al valor inicialmente establecido de \$118.120.590 Incluido IVA, y contenido en el acápite 1 de la aceptación de oferta en mención, más la modificación y adición No. 01 de \$10.624.915, quedando el valor total del contrato en CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$129.758.287,82) MCTE, correspondiendo a la adición las siguientes especificaciones, cantidades y valores:



CODIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ADICIONAR
RP030	TELA GENERO FLORAL HOSPITALARIO 100% ALGODON 1.80	MTS	97	\$8.774,00	\$851.078
				SUBTOTAL	\$851,078
				I.V.A. 19%	\$161.704,82
				TOTAL	\$1.012.782,82

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición de la aceptación de la oferta No. 058M de 2018 se imputará al Rubro Presupuestal No. 212201020206 Concepto Ropería, Disponibilidad Presupuestal No. 1135 del 17 de Agosto de 2018. **CLAUSULA CUARTA.- AMPLIACION DE GARANTIAS.** En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y conforme a lo señalado en el acápite 3 de la Aceptación de la oferta No. 058M de 2018. **CLAUSULA QUINTA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas de la Aceptación de Oferta No. 058M de 2018, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **23 AGO. 2018**

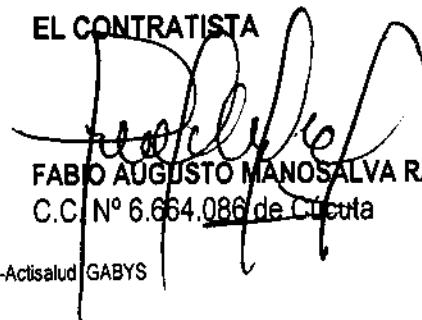
EL CONTRATANTE



LUIS ALBERTO DÍAZ PEREZ
Subgerente Administrativo

Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-Actisalud GABYS
 Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo GABYS

EL CONTRATISTA



FABIO AUGUSTO MANOSALVA RANGEL
C.C. N° 6.664.086 de Cúcuta

